



HONORABLE CONCEJO:

Vuestra **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**, ha considerado el **Expediente HCD N° 964-C-24**, Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Malena Mazal y Hector Cardozo, para modificar varios Artículos del Anexo II, de la Ordenanza XVII – N° 15

Y, por las razones que dará el miembro informante de la Comisión, **Concejal Horacio Martínez**, os aconseja la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º. – **MODIFICAR** el Artículo 36º y el Inciso 4), del Artículo 41º, del Anexo II, de la Ordenanza XVII – N° 15, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 36º.-** **LOS** generadores especiales de residuos sólidos urbanos, definidos por el Artículo 8º de la Ordenanza VI – N° 59, están alcanzados con un tributo diferenciado por la prestación de los servicios especiales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final. Estos contribuyentes deben abonar el doble del valor fijado como tasa general de inmuebles para un vecino sin actividad comercial o de otros rubros

ARTÍCULO 41º.-.....

“4) vehículos que transportan residuos voluminosos y verdes en los términos de la Ordenanza GIRSU-VI - N° 29; en cualquier modalidad de carga, incluyendo volquetes y volcadores, tributan por vehículo, el equivalente a cinco (5) unidades tributarias el m3”;

ARTÍCULO 2º. – **MODIFICAR** el Título “SERVICIOS PÚBLICOS” y el Artículo 63º, del Capítulo XIII del Anexo II, de la Ordenanza XVII – N° 15, los que quedarán redactados de la siguiente manera:



“SERVICIOS PÚBLICOS ESPECIALES”

“ARTÍCULO 63°.- **POR** la prestación de los servicios especiales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final, el Generador Especial debe adherirse a los Programas que establece la Secretaría de Servicios Públicos, para la efectiva prestación del servicio acorde a su demanda, es decir, de acuerdo al tipo y cantidad de residuos que genere y abonar los siguientes valores en su equivalente en unidades tributarias:

- a. DISPOSICIÓN TRANSITORIA
 - a.1.- Alquiler de recipientes para disposición transitoria de residuos, por m3 por día.....3
- b.- RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
 - b.1.- Por cada 1m3 de RSU domiciliarios y asimilables producidos por generadores especiales.....3
 - b.2.- Por cada 1m3 de RSU inorgánicos reciclables producido por generadores especiales.....3
 - b.3.- Por cada 1m3 de RSU voluminosos 5
 - b.4.- Por cada 1m3 de RSU verdes.....5
 - b.5.- Por el servicio de recolección y transporte al tratador 10
- c.-TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
 - c.1.- Por cada 1m3 de RSU recibidos 2

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.-

SALA DE COMISIÓN, 10 de junio de 2024.-

Firmado digitalmente por:
MARTINEZ Carlos Horacio
Fecha y hora: 10.06.2024 09:51:11

Firmado digitalmente por:
CARDOZO Hector Daniel
Fecha y hora: 10.06.2024 09:54:31

Firmado digitalmente por: TRAUD
Laura Noemi
Fecha y hora: 10.06.2024 09:57:43

Firmado digitalmente por: KOCH
Santiago Nicolas
Fecha y hora: 10.06.2024 09:59:52

Firmado digitalmente por:
ARGAÑARAZ Pablo Andrés
Fecha y hora: 10.06.2024 10:43:18